



NACIONAL



**DISPOSICION 2670/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Especialidades medicinales -- Se establece como segunda sustancia nacional de referencia a Eritromicina para valoraciones microbiológicas.

Fecha de Emisión: 18/05/2001; Publicado en: Boletín Oficial 29/05/2001

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-750/01-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la existencia de la primera Sustancia Nacional de Referencia de ERITROMICINA para valoraciones microbiológicas oportunamente establecida.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la segunda Sustancia de Referencia de ERITROMICINA para valoraciones microbiológicas.

Que la Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 200 mg de ERITROMICINA BASE cada uno.

Que la valoración por métodos microbiológico permitió la asignación de una potencia de 898 g/mg como ERITROMICINA BASE tal cual.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto N° 1490/92 y Decreto n° 847/00.

Por ello;

**LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Establécese como Segunda Sustancia Nacional de Referencia a ERITROMICINA para valoraciones microbiológicas la que ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 200 mg cada uno, a la que se le ha asignado una potencia de 898 g/mg como ERITROMICINA BASE tal cual.

Art. 2° - Tómese conocimiento que los frascos ampollas de ERITROMICINA se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes bajo el pago del arancel correspondiente y serán acampañados por una hoja de información técnica resumida.

Art. 3° - Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; Cumplido, archívese PERMANENTE.

Norberto Pallavicini. - Roberto Lugones.

